



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA  
ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ZIPAQUIRÁ -  
CUNDINAMARCA**

Zipaquirá, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIONANTE:**                    ÁNGELA PATRÍCIA PINZÓN VENEGAS  
**ACCIONADO:**                    COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,  
UNIVERSIDAD LIBRE Y MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL  
**RADICADO:**                    25 899 31 18 001 2023 00128  
**ASUNTO:**                        ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA

La señora ÁNGELA PATRÍCIA PINZÓN VENEGAS, interpuso acción de tutela en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo digno y justo.

Como quiera que la acción se dirige contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, entidades públicas del orden nacional, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el numeral 1º inciso 2 del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, este Despacho es competente para conocer del asunto y en consecuencia AVOCA su conocimiento y ordena:

1. Correr traslado al presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, del escrito de la acción interpuesta y de sus anexos, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de contradicción y defensa, e informe sobre el estado actual y antecedentes del asunto, especialmente indique el trámite dado a la reclamación presentada por la accionante, con el fin de que se incluya el título de licenciatura en filosofía e idiomas inglés en la verificación de antecedentes.

Infórmesele que la omisión injustificada de su respuesta dentro del término señalado conlleva las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

2. Correr traslado al rector de la UNIVERSIDAD LIBRE, del escrito de la acción interpuesta y de sus anexos, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de contradicción y defensa, e informen sobre el estado actual y antecedentes del asunto, especialmente indiquen el trámite dado a la reclamación presentada por la



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA  
ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ZIPAQUIRÁ -  
CUNDINAMARCA**

accionante, con el fin de que se incluya el título de licenciatura en filosofía e idiomas inglés en la verificación de antecedentes.

Infórmesele que la omisión injustificada de su respuesta dentro del término señalado conlleva las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

3. Correr traslado al MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL, del escrito de la acción interpuesta y de sus anexos, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de contradicción y defensa, e informen sobre el estado actual y antecedentes del asunto.

Infórmesele que la omisión injustificada de su respuesta dentro del término señalado conlleva las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

4. VINCULAR a la presente actuación como terceros que se pueden ver afectados con la acción de tutela, a las demás personas que se encuentren inscritos en el concurso de directivos docentes y docentes, para el cargo de directivo docente, identificado con el Código OPEC No. 184681, a quienes se dispone correrles traslado por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la acción interpuesta y de sus anexos, así como la publicación en el sitio web de esta convocatoria, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, e informen sobre el estado actual y antecedentes del asunto.
5. Solicitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, informe si el programa licenciatura en filología e idioma – inglés, por el que se graduó la accionante en el año 2010, cuenta con acreditación de alta calidad.
6. Solicitar a la accionante que, dentro de los dos días contados a partir de la notificación de la presente decisión, informe si actualmente labora o de donde deriva los ingresos para sus sostenimiento, con quien vive actualmente y las actividades de las personas con las que convive, si tiene personas a cargo, el monto mensual de sus obligaciones y su concepto, si tiene inmuebles o muebles sujetos a registro, si percibe apoyo o aportes económicos por parte del Estado o familiares su valor y concepto.



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA  
ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ZIQUAIRÁ -  
CUNDINAMARCA**

7. Entérese del presente auto al señor Defensor del Pueblo, Regional Cundinamarca.

**CÚMPLASE,**

**LA JUEZ**

  
**NUBIA IRENE GRANADOS RODRÍGUEZ**